

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Modificación del Tribunal del proceso selectivo para la provisión por el turno de promoción interna de dos plazas de Oficial de Policía Local.....5922*

#### CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/8-2020 por suplemento de crédito.....5923*

*Aprobación inicial del expediente nº 3/10-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito.....5924*

#### CIUDAD REAL

#### PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

*Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones que trabajen por las personas con discapacidad, con el fin de paliar el impacto económico y social de la covid-19.....5925*

#### LA SOLANA

*Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales números 12, 15 y 18 y de la ordenanza número 22.....5926*

#### MANZANARES

*Modificación de fecha prevista para ocupación de inmueble en calle Villarreal, 21...5933*

#### PUERTOLLANO

*Bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudante.....5934*

*Bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante Cementerio.....5942*

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....5950*

#### TORRALBA DE CALATRAVA

*Solicitud de licencia por D. Elías Baladron Mohino para la legalización de la actividad de explotación equina.....5951*

#### VALDEPEÑAS

*Aprobación de modificación de las bases de Administrador/a del Sistema Informático, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.....5952*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**VILLAHERMOSA**

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por agua y depuración.....5955

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**ALBACETE**

**SALA DE GOBIERNO**

Nombramiento de Jueces de Paz titular y sustituto en la provincia de Ciudad Real...5957

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Ejecución de Titulos Judiciales 46/2020 a instancias de Gema García Abadillo García Uceda.....5959

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Despido/Ceses en general 224/2020 a instancias de Álvaro Araoz Fernández de la Hoz.. 5960

Despido/Ceses en general 234/2020 a instancias de Rafael López Vergara.....5962

Seguridad Social 701/2019 a instancias de Mutua ASEPEYO.....5964

Procedimiento Ordinario 519/2019 a instancias de Isabel Villodre Mangado.....5966

Procedimiento ordinario 613/2019 a instancias de Ángel García Cabañero.....5968

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

Juicio sobre Delitos Leves 1/2020.....5970

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL**

Convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de técnico del area de desarrollo empresarial.....5971



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real nº 165, de 28 de agosto, se publicó el listado definitivo de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión por el turno de promoción interna de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, así como los miembros integrantes del Tribunal de Selección.

Habiéndose presentado escrito de abstención así como observado error en los apellidos en uno de los miembros del Tribunal, se procede a publicar de nuevo los miembros del mencionado Tribunal de Selección:

Presidente:

Titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. José Carretón Moya.

Secretaria:

Titular: Dña. Montserrat Santiago Arias

Suplente: Dña. Raquel Fábrega Martínez

Vocales:

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado.

Suplente: D. Antonio Sánchez Sáez

Titular: D. José Luis Martín Mora

Suplente: D. Juan José Jiménez Piqueras.

Titular: D. Ángel Luis Mazuecos Octavio.

Suplente: D. Julio Jesús Romero Cárdenas.

Titular: Dña. Rebeca Galán Pérez

Suplente: D. Urbano Garrido Vitoria

Asesor prueba de aptitud física: D. Ángel García Cosín.

Alcázar de San Juan, a 11 de septiembre de 2020.- El Concejal Delegado de Personal, Antonio Rubén Cano Marín.

**Anuncio número 2401**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 18 de agosto, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/8-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 159 de fecha 20 de agosto de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsiones iniciales</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos totales</i>
1514.212	Edificios y otras construcciones mantenimiento de servicios e instalaciones.	40.000,00	33.956,00	73.956,00

Total Suplemento de crédito 33.956,00 €.

**FINANCIACIÓN**

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 433.78103 “Convenio Cámara de Comercio- Vivero Empresarial”, por importe de 33.956,00 €.

Total financiación 33.956,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 2402**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2403

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Extracto de las bases reguladora para la concesión de subvenciones del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real dirigidas a paliar el impacto social y económico producido por la COVID-19.

Acuerdo adoptado por La Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020.

Para dar cumplimiento en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.ciudadreal.es/>

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones de Personas con Discapacidad que pertenezcan al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo: Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a Entidades que trabajen por las personas con Discapacidad, con el fin de paliar el impacto económico y social de la Covid-19.

Tercero: Clases de ayudas.

- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.
- Asistencia externa de desinfección de instalaciones y equipos, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Asistencia de servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos y zonas de trabajo.
- Señalización de espacios para recordatorio de medidas preventivas.
- Adquisición de material y productos para la desinfección de las personas en su acceso al centro de trabajo o local de la entidad.

Cuarto: Compatibilidad de Subvenciones.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional y/o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Ciudad Real, a 10 de septiembre de 2020.- La Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, Matilde Hinojosa Serena.

**Anuncio número 2404**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales nº 12, 15 y 18 y de la ordenanza nº 22.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas nº 12, 15, 18, y 22, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 14 de julio de 2020 y Diario La Tribuna de Ciudad Real de 15 de julio de 2020, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL N.º 12, TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 6º.- Cuotas Tributarias.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

A.2.- Instalaciones Deportivas.

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes y los Clubes federados, dentro de los horarios asignados por aquella. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizadas por la Concejalía de Deportes o los Clubes Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne dicha Concejalía.

Concepto	Precio/Hora/Tramo
1.- Instalaciones deportivas	
A. Pistas de Tenis, Frontenis, Polideportivas, Baloncesto y Balonmano	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	2,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono de 10 tramos, o más para mayores (14 años en adelante)	31,50 €
B. Pabellón/Hora	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, hasta 14 años	9,00 €
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, de 15 años en adelante	16,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	136,50 €
Horas de juego después de horario	16,00 €
C. Pista de Atletismo	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Uso exclusivo/día	16,00 €
D) Piscina al Aire Libre	
Por cada día, de 4 a 14 años	2,50 €
Por cada día, de 15 años en adelante	3,50 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años	35,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	42,00 €
E) Piscina Climatiza	
Baño libre, de 4 a 14 años	3,00 €
Baño libre, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono mensual, de 4 a 14 años (válido para un mes natural)	25,00 €
Abono mensual, de 15 años en adelante (válido para un mes natural)	31,50 €
Abono de 20 baños, de 4 a 14 años	45,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	63,00 €
Ocupación calle completa / hora	21,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años	70,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	84,00 €
Abono familiar mensual	73,50 €
Abono familiar temporada (octubre - junio)	262,50 €
Abono individual temporada, de 4 a 14 años	95,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre - junio)	121,00 €
Deporte escolar	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	1,00 € / Alumno
F) Campo de fútbol de césped artificial / Hora	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	10,00 €
Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años	19,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años	15,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años	31,50 €
G) Pista de Pádel	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	4,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, desde 15 años	8,50 €
Abono de 10 tramos	63,00 €
H) Campo de fútbol de hierba natural	157,50 € / Hora
<b>2.- ACTIVIDADES</b>	
	Precio/Persona/Curso/Sesión
A) Cursos de natación en piscina cubierta (iniciación, medio y perfeccionamiento)	
Curso de bebés, hasta 2 años	3,00 € / sesión
Curso de niños, de 3 a 14 años	2,50 € / sesión
Curso de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Curso de natación adaptada	2,00 € / sesión
	Precio/Persona/Sesión
B) Cursos de natación piscina al aire libre de junio a agosto:	
Curso de niños, de 5 a 14 años	2,50 € / sesión
Cursos de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas	2,50 € / sesión
	Precio/Persona
C) Cursos deportivos:	
Escuelas predeportivas	37,00 € / curso
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años	2,00 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años	2,50 € / sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aquaerobic , hasta 14 años	2,50 € / sesión
Aquaerobic , desde 15 años	3,00 € / sesión
Artes marciales, hasta 17 años ( 3 sesiones semanales)	6,50 € / mes
Artes marciales, desde 18 años ( 2 sesiones semanales)	16,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años ( 3 sesiones semanales)	21,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años ( 5 sesiones semanales)	26,50 € / mes
Ajedrez, hasta 14 años	Gratis
Ajedrez, desde 15 años	6,50 €
Cursos de verano de raquetas:	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
Cursos de actividad física y deporte:	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
	Precio/Participante
D) Campeonatos	
Local de fútbol 7	16,00 €
Local de fútbol sala	16,00 €
Liga individual de tenis	16,00 €
Liga de tenis dobles	21,00 €
Liga de frontenis	21,00 €
Liga de pádel	26,50 €
Liga local tángana	5,50 €
Liga local bolos	5,50 €
Liga tenis de mesa, hasta 14 años	5,50 €
Liga tenis de mesa, desde 15 años	10,50 €
Liga de baloncesto	16,00 €
Concurso feria tángana	5,50 €
Concurso feria bolos	5,50 €
	Precio/Equipo
Maratón Fútbol sala	52,50 €
	Precio/Persona/Año
E) Escuelas Deportivas (hasta 17 años)	
Escuela de Aerobic (todas edades)	42,00 €
Escuela de Fútbol	42,00 €
Escuela de Baloncesto	42,00 €
Escuela de Raquetas	42,00 €
Escuela de Ciclismo	42,00 €
Escuela de Ajedrez	42,00 €
Escuela de Tenis de mesa	42,00 €
Escuela de Atletismo	42,00 €
Escuela de Fútbol sala	42,00 €
Escuela de Natación	63,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	79,00 €
	Precio/Persona
F) Actividades circuito motocros	
Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	10,50 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	157,50 €

A.2.-.Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre - Junio).

A.3.a.- - Primera matrícula 52,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- A.3.b. - Segunda matrícula 42,00 €  
A.3.c. - Asignatura, por mes o fracción 21,00 €  
A.5.- Universidad Popular.

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 42,00 €/cuatrimestre.

1. Mecanografía Audiovisual.
2. Inglés.
3. Manualidades.
4. Diseño y Confección.
5. Pintura y Dibujo.
6. Gimnasia Correctiva.
7. Aerobic.
8. Bailes de Salón.
9. Cocina y Nutrición.
10. Psicología.
11. Artes Plásticas.
12. Restauración de Muebles.
13. Vidrieras.
14. Aromaterapia.
15. Azafatas/os de Exposiciones y Congresos.
16. Repujado de metales.
17. Informática: Windows XP, Excel y Access Xp.
18. Internet Adobe Acrobat.
19. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 13,00 €/cuatrimestre.

1. Cursos de habilidades sociales y cultura general.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 10,50 €/curso.

1. Cursos monográficos de duración máxima 15 horas.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

A.8.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	10,50 €
Por talleres club de vacaciones	26,50 €
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados	1,50 €/hora
Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados	2,50 €/hora
Por expedición de carnet joven local	5,50 €
Actividad Infantilandia o similar	3,5 €/día
Actividad Infantilandia o similar, abono varios días	2,50 € x nº de días que dure la actividad.

Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) de la tasa por el servicio de Casa del Niño y Casa de la Infancia, para aquellas personas que sean titulares del Carné de Familia numerosa.

**ORDENANZA FISCAL N.º 15, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 5º.- Bases y Cuotas Tributarias.

Las bases y cuotas tributarias son las siguientes:

A. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de cualquier tipo de vehículos (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 120 €.

A.2. Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, por personarse el conductor o titular, de cualquier tipo de vehículo (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 60 €.

**ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS, CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS “PETRA MATEOS”**

El texto de la modificación es el siguiente:

“Disposición Transitoria Única.-

Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4º, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020”.

**ORDENANZA N.º 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS**

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 1º.

El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma, conforme a lo establecido en el Código de Tráfico y Seguridad Vial, Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 3º.

Se considerarán casos en los que se perturba gravemente la circulación, y estén por tanto justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, los contenidos en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 4º.

2. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor, o persona autorizada, comparece y adopta las medidas convenientes, previo pago de la tasa que corresponda.

Artículo 10º.

1. En caso de encontrarse el vehículo en depósito, tras un plazo de 4 horas desde la retirada del mismo, se generarán gastos por depósito.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Capítulo V.****De la Gestión de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas.****Artículo 14º.**

Es objeto de este Capítulo la regulación de la competencia municipal de gestión de los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.

**Artículo 15º.**

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, los vehículos abandonados.

**Artículo 16º.**

1. Siempre que los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo presuntamente abandonado, procederán a formular un “Acta de Inspección” del vehículo en cuestión, posteriormente se dará aviso al propietario, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda a su retirada, con apercibimiento de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por los Servicios Municipales correspondientes.

2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la retirada por su titular, la Policía Local lo comunicará a la Alcaldía, a los efectos de disponer lo procedente en cuanto a la incoación de expediente sancionador y retirada del vehículo.

3. Una vez iniciado el expediente, cuando el vehículo permanezca estacionado por un periodo superior a un mes (desde que los Agentes realizaron el primer Acta) y presente desperfectos que haga imposible su desplazamiento, por sus propios medios, al vehículo le falten las placas de matrícula o se presuma racionalmente su abandono.

En estos casos el vehículo tendrá tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

**Artículo 17º.**

Cuando el vehículo esté produciendo un grave daño para la salud o el medio ambiente, se comunicará dicha circunstancia a la Alcaldía, para que se adopten inmediatamente y con carácter urgente, si procede, las medidas provisionales tendentes a impedir la continuación del daño, a través de la retirada del mismo y depósito en las instalaciones del depósito municipal”.

**Artículo 18º.**

Cuando Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente, se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime conveniente.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, de oficio por el Ayuntamiento, o se podrá eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización, por gestión directa del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Capítulo VI.**

De la Responsabilidad Administrativa y del Régimen Sancionador”.

**Artículo 19º.**

Es infracción grave, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 901 hasta 45.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 47.1.b) de la mencionada ley.

**Artículo 20º.**

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo delegar la misma en la Junta de Gobierno Local, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 2405**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Modificación de fecha inicialmente prevista para ocupación de inmueble.

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2020, por medio del presente se emplaza a los interesados propietarios del bien expropiado que se relaciona en el anexo al presente a que se personen el próximo día 22 de septiembre de 2020, a las 10 horas, en el emplazamiento de la finca objeto de expropiación, a fin de proceder a la ocupación de la misma, valorada en cero euros, derivado del estado del inmueble.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

Finca única.- Descripción Inmueble:

Solar con referencia catastral: 8265001VJ6186N0001AT, situada en Calle Villarreal, 21, con una superficie de 391m2.

Manzanas, 9 de septiembre de 2020.- El Alcalde.

**Anuncio número 2406**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### PERSONAL

Bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudante.  
Primera. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, personal de oficios, grupo E, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 248, de 28 de diciembre de 2018.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

Segunda. Requisitos de los Candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación
- Tener la edad de 16 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carné de conducir B.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Solicitudes

3.1. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en cuenta en la fase de concurso. Deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán de 10,40 €, y se ingresarán en la cuenta de UNICAJA n.º ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

3.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tablones de anuncios, así como en la página web:

[www.puertollano.es](http://www.puertollano.es).

4.4. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición, se efectuará mediante un anuncio del Tribunal calificador, junto con la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase (Fase de Concurso). Ésta publicación se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es).

Quinta. Tribunales Calificadores

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por la Alcaldesa-Presidenta de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Tres funcionarios designados por la Alcaldesa-Presidenta de entre el Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.2 La designación de vocales deberá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales Calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la práctica del ejercicio, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Sistema Selectivo

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

6.1. Fase de concurso: Tendrá carácter no eliminatorio, regulándose conforme al siguiente baremo de méritos:

6.1.1 Antigüedad: Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo

\* 0,5 puntos por año de servicio en Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

6.1.2 Historial profesional: Se cuantificará el trabajo desarrollado relacionado con las funciones del puesto convocado. Hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

\* 0,3 puntos por año de servicio en Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

6.1.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promoto-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

res incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar y el temario de la convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2,5 puntos. En caso el empate en la totalidad del proceso el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

6.1.4. Los méritos referidos a las bases 6.1.1. y 6.1.2.:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

6.1.5. Los méritos referidos a las bases 6.1.3.:

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas, se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.1.6. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 30 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte específica). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula:  $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$ . Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

6.2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 30 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte general). Para la corrección de éste ejercicio se establecerá la fórmula:  $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$ . Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de treinta minutos. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

6.2.4. Calificación de la fase de oposición: Todos los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ejercicios, siempre que la misma sea 5 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Séptima. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "R" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de diciembre de 2019.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los anuncios de la celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la página web municipal y a través de cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa, audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificaciones.

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. Cada uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación de los mismos se obtendrá de la media aritmética de cada una de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

8.3. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

8.4. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento, a aquel que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

Novena. Lista de Aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Presidenta de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce una renuncia, por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como Funcionario de Carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Décima. Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, conformarán la Bolsa de empleo. La misma se ordenará de mayor a menor puntuación. La duración de esta Bolsa de empleo será de dos años, desde la finalización del proceso selectivo. El hecho de rechazar el llamamiento supone la exclusión automática de la bolsa. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

Undécima. Presentación de Documentos y Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera.

11.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- f) Certificación del grado de minusvalía (en caso de pertenecer al turno restringido)

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionario al aspirante que haya superado las pruebas.

Duodécima. Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décimo Tercera. Incidencias.

13.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

13.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

En Puertollano.

Recursos.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**ANEXO I****PARTE GENERAL**

- 1.- Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.- Organización Territorial del Estado.
- 3.- El Municipio: Competencias.
- 4.- Organización Municipal I: El Alcalde. Competencias.
- 5.- Organización Municipal II: El Pleno. Competencias.
- 6.- Organización Municipal III: La Junta Local de Gobierno. Competencias.
- 7.- Funcionamiento de órganos Colegiados Locales. Sesiones, actas, certificaciones de acuerdos...

**PARTE ESPECIAL**

- 1.- Recepción, depósito y enterramiento de cadáveres. El destino final de los cadáveres y restos humanos. La clasificación de restos humanos.
- 2.- Los conceptos de fosa, nichos, tumba, panteón, mausoleo, columbario y cripta.
- 3.- Mantenimiento de césped. Césped de uso deportivo. Riego. Clases de riego.
- 4.- Productos más utilizados para tratamiento de aguas en piscinas. Tipos de Instalaciones mecánicas en piscinas. Proceso de puesta en marcha de piscinas. Principales anomalías del agua.
- 5.- Tipo de suelo. Utilización de abonos. Labores de cultivo en jardinería. Técnicas de implantación de césped y zonas verdes.
- 6.- Útiles, herramientas y maquinaria. Trabajos de reparación y mantenimiento de albañilería. Trabajos en altura, escaleras y andamios.
- 7.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Señalización de seguridad y salud. Evacuación de edificios.

**Anuncio número 2407**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### PERSONAL

Bases de la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante Cementerio.

Primera. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Cementerio, puesto de trabajo nº 134 de la Relación de Puestos de Trabajo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, personal de oficios, grupo E, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 235, de 10 de diciembre de 2019.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

Segunda. Requisitos de los Candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación

- Tener la edad de 16 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

- Carné de conducir B.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las instancias se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos que deban tenerse en cuenta en la fase de concurso. Deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Los derechos de examen serán de 10,40 €, y se ingresarán en la cuenta de UNICAJA n.º ES47 2103 0447 4702 3000 0013, abierta a nombre del Ayuntamiento de Puertollano, consignándose en el documento de ingreso, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, y no perciba prestación ni subsidio, excluidos los inscritos en la modalidad de mejora de empleo, durante al menos un mes antes de la fecha de presentación de solicitudes, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

3.4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos; también figurará la relación nominal de los miembros del Tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

No serán subsanables el pago de los derechos de examen fuera del plazo, la presentación de las solicitudes fuera del plazo y no cumplir los requisitos exigidos en estas bases a la fecha de finalización de la presentación de la solicitud de participación.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación y si existe variación en cuanto a las listas provisionales, las mismas se publicarán en los tabloneros de anuncios, así como en la página web:

[www.puertollano.es](http://www.puertollano.es).

4.4. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición, se efectuará mediante un anuncio del Tribunal calificador, junto con la puntuación obtenida por los aspirantes en la primera fase (Fase de Concurso). Ésta publicación se realizará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es).

Quinta. Tribunales Calificadores.

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Designado por la Alcaldesa-Presidenta de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o quién legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Vocales: Tres funcionarios designados por la Alcaldesa-Presidenta de entre el Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.2 La designación de vocales deberá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. El presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4. Para la válida actuación de los tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar la objetividad, asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomara los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, consignándose todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la práctica del ejercicio, así como las incidencias dignas de destacar.

5.7. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la indemnización que por razón de servicio les corresponda conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Sistema Selectivo

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Concurso
- Oposición

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

6.1. Fase de concurso: tendrá carácter no eliminatorio, regulándose conforme al siguiente baremo de méritos:

6.1.1 Antigüedad: Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo

\* 0,5 puntos por año de servicio en Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

6.1.2 Historial profesional: Se cuantificará el trabajo desarrollado relacionado con las funciones del puesto convocado. Hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

\* 0,3 puntos por año de servicio en Administración Pública, prorrateándose los periodos inferiores a este valor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.1.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar y el temario de la convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,008 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 2,5 puntos. En caso el empate en la totalidad del proceso el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

6.1.4. Los méritos referidos a las bases 6.1.1. y 6.1.2.:

a) Cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Puertollano serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

b) Cuando hayan sido prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

c) En todo caso se ha de aportar vida laboral para la oportuna verificación de los méritos alegados.

6.1.5. Los méritos referidos a las bases 6.1.3.:

Los cursos impartidos por las Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales incluidas en los Acuerdos nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas, se acreditarán mediante certificación o diploma expedido al efecto.

6.1.6. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 30 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte específica). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula:  $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$ . Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

6.2.2. Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 30 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (parte general). Para la corrección de éste ejercicio se establecerá la fórmula:  $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/2)$ . Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de treinta minutos. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.2.4. Calificación de la fase de oposición: todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siempre que la misma sea 5 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Séptima. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "R" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de diciembre de 2019.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. La publicación de los anuncios de la celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la página web municipal y a través de cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa, audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificaciones

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. Cada uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación de los mismos se obtendrá de la media aritmética de cada una de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

8.3. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

8.4. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento, a aquel que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

Novena. Lista de Aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Presidenta de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada si se produce una renuncia, por parte del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión como Funcionario de Carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Décima. Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, conformarán la Bolsa de empleo. La misma se ordenará de mayor a menor puntuación. La duración de esta Bolsa de empleo será de dos años, desde la finalización del proceso selectivo. El hecho de rechazar el llamamiento supone la exclusión automática de la bolsa. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

Undécima. Presentación de Documentos y Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera.

11.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- f) Certificación del grado de minusvalía (en caso de pertenecer al turno restringido).

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionario al aspirante que haya superado las pruebas.

Duodécima.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décimo Tercera.- Incidencias.

13.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

13.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

En Puertollano.

Recursos.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**ANEXO I**  
**PARTE GENERAL**

- 1.- Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.- Organización Territorial del Estado.
- 3.- El Municipio: Competencias.
- 4.- Organización Municipal I: El Alcalde. Competencias.
- 5.- Organización Municipal II: El Pleno. Competencias.
- 6.- Organización Municipal III: La Junta Local de Gobierno. Competencias.
- 7.- Funcionamiento de órganos Colegiados Locales. Sesiones, actas, certificaciones de acuerdos...

**PARTE ESPECIAL**

- 1.- Recepción, depósito y enterramiento de cadáveres. El destino final de los cadáveres y restos humanos. La clasificación de restos humanos.
- 2.- Los conceptos de fosa, nichos, tumba, panteón, mausoleo, columbario y cripta.
- 3.- Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos.
- 4.- Mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones y elementos del cementerio municipal.
- 5.- Instalaciones mínimas de los cementerios. Las condiciones de las sepulturas.
- 6.- Útiles, herramientas y maquinaria. Trabajos de reparación y mantenimiento de albañilería. Trabajos en altura, escaleras y andamios.
- 7.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Señalización de seguridad y salud. Evacuación de edificios.

**ANEXO II**  
**FUNCIONES DEL PUESTO DE AYUDANTE DE CEMENTERIO**

- Inhumaciones en sepulturas o nichos, según los fallecimientos de la ciudad, habiéndose de preparar con anterioridad la sepultura, abriendo sepultura nueva o vieja, según resultare necesario. Si el nicho a utilizar estuviera ocupado habrán de colocarse los restos existentes con el nuevo cadáver o trasladarlos al osario.
- Hacer la monda o desalojo de sepulturas que sean indicadas por su superior cuando haya de procederse a mondas periódicas u ocasionales.
- Exhumación de cadáveres para traslados, bien sean dentro del propio cementerio o fuera de la localidad.
- Ayuda en las autopsias al médico forense, trasladando los cadáveres del ataúd a la mesa y viceversa.
- Traslado de cadáveres de accidentadas, suicidios u otros siniestros hasta el depósito del cementerio.
- Realización de las tareas de limpieza del recinto, eliminando de hierbas, tratamientos con herbicidas, recogida de residuos de los visitantes así como escombros y hierbas de los servicios habituales.

**Anuncio número 2408**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Cruz de Mudela, a 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Gema M<sup>a</sup>. Garcia Mayordomo.

**Anuncio número 2409**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Solicitada por D. Elías Baladron Mohíno licencia municipal para la legalización de la actividad de explotación equina, con emplazamiento en el Polígono 33 Parcela 74 de este Término Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 10 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García- Villaraco.

Este documento es firmado digitalmente.

**Anuncio número 2410**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2020D02756 de fecha 10 de septiembre de 2020, se ha aprobado la siguiente modificación de las Bases de Administrador/a del Sistema Informático, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018:

”Habiéndose detectado errores en la publicación de la Bases para la provisión de tres plazas de Administrador/a del Sistema Informático vacante en la plantilla del personal Funcionario de carrera del ejercicio 2018 en el Ayuntamiento de Valdepeñas; dichas Bases fueron aprobadas mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2020D02606 de fecha 21 de agosto de 2020, publicado en el BOP de Ciudad Real nº 168, de fecha 2 de septiembre de 2020 y, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Modificar las Bases para la provisión de tres plazas de Administrador/a del Sistema Informático, en los siguientes términos:

Primero:

Donde dice:

”Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Título de Técnico Informático. Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Debe decir:

”Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, (RD 1660/1994).

- Técnico Especialista, en Informática de Empresas, Rama Administrativa y Comercial, (Ley 14/1970).

- Técnico Especialista, en Informática de Empresa, Rama Administrativa y Comercial, (Ley 14/1970).

- Técnico Especialista, en Informática Empresarial, Rama Administrativa y Comercial, (Ley 14/1970).

Dicha titulación y equivalencias conforme al Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas y titulaciones equivalentes.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona”.

Segundo:

Se debe incluir en el temario específico el tema número 7, que por error de transcripción no se incluyó en las Bases.

Tema número 7.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. La Agencia Española de Protección de Datos”.

**Anuncio número 2411**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAHERMOSA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villahermosa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por agua y depuración.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua y de la depuración de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanza nº 15: tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Villahermosa y la empresa AQUAGEST como gestora del servicio de abastecimiento de agua indica que se subirán los precios todos los años en la misma cantidad que lo haga el IPC, estando éste en diciembre 2019 en el 0,8%, las tarifas quedan como se refleja a continuación:

1. Consumo domestico:

Cuota de servicio: 3,28 euros trimestre.

Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,493 euros metro cúbico.

Consumo de 51 a 80 metros cúbicos: 0,637 euros metro cúbico.

Consumo de 81 a 150 metros cúbicos: 1,556 euros metro cúbico.

Consumo de más de 150 metros cúbicos: 2,021 euros metro cúbico.

2. Consumo industrial:

Cuota de servicio: 3,371 euros trimestre.

Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,607 euros metro cúbico.

Consumo de 51 a 100 metros cúbicos: 0,628 euros metro cúbico.

Consumo de 101 a 150 metros cúbicos: 1,309 euros metro cúbico.

Consumo de 151 a 200 metros cúbicos: 2,010 euros metro cúbico.

Consumo de más de 200 metros cúbicos: 2,639 euros metro cúbico.

Ordenanza nº 26: depuración de aguas, debido al contrato firmado con la empresa AQUAGEST para la gestión de este servicio y en el que se indica que se subirá todos los años el IPC real, estando éste en diciembre 2019 en el 0,8%, con este incremento las tarifas quedarían de la siguiente forma:

1. Por uso doméstico: 27,01.

2. Por uso industrial: 29,93.

3. Por de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable ni de industria: 16,18

4. Cuota de servicio por consumo: 0,141 por metro cubico de agua utilizada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

poner por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 2412**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LAMANCHA****ALBACETE  
SALA DE GOBIERNO**

Acuerdo de 4 de septiembre de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra de Juez de Paz titular de Argamasilla de Calatrava, a D. Cándido Menchén Chacón, con D.N.I.: \*\*\*\*6227.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Argamasilla de Calatrava, a D<sup>a</sup> Fredesvinda Trapero Mastre, con D.N.I. \*\*\*\*2916.

Se nombra Juez de Paz titular de Hinojosas de Calatrava, a D. Roberto Marmolejo Sánchez, D.N.I.: \*\*\*\*3985.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Hinojosas de Calatrava a D. Daniel Collado Sánchez, con D.N.I.: \*\*\*\*3748.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Las Labores, a D. José Carlos Gil-Ortega, con D.N.I.: \*\*\*\*0197.

Se nombra Juez de Paz titular de Villarrubia de los Ojos, a D<sup>a</sup>. Juliana Fernández Fiorito, con D.N.I.: \*\*\*\*1521.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Villarrubia de los Ojos, a D. Fernando Caravantes Díaz del Álamo, con D.N.I.: \*\*\*\*9826.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Albacete, a 4 de septiembre de 2020.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 2413**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002325.

Ejecución de Títulos Judiciales 46/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 778 /2018.

Sobre Ordinario.

Ejecutante: Gema García Abadillo García Uceda.

Abogado: Ángeles María Sánchez Martín-Albo

ejecutada: HONG HONG HOU HOU, S.L.

**EDICTO**

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 46/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Gema García Abadillo García Uceda contra la empresa HONG HONG HOU HOU, S.L., se han dictado auto con fecha 2-6-2020 y decreto con fecha 12-6-2020.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada empresa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a nueve de septiembre de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2414**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000654.

Despido/Ceses en general 224/2020.

Sobre despido.

Demandante: Álvaro Araoz Fernández de la Hoz.

Abogado: Alfonso Clemente Muñoz de Luna.

Procurador: Ana María del Prado Pérez Ayuso.

Demandado: FOGASA, NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. y BLUESTAGE, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Álvaro Araoz Fernández de la Hoz contra FOGASA, NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. y BLUESTAGE, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 224/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. y BLUESTAGE, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2020 a las 11:00 horas, y 11:30 horas en calle eras del cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a NEW STAGE SOLUTIONS, S.L. y BLUESTAGE, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diez de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2415**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000695.

Despido/Ceses en general 234/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Rafael López Vergara.

Abogado: Darío García-Catalán Tercero.

Demandado: Carlos Simón Ruiz.

**EDICTO**

Doña Maria del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Rafael López Vergara contra Carlos Simón Ruiz., en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 234/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carlos Simón Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2020 a las 11:45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carlos Simón Ruiz , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a diez de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2416**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002077.

Seguridad Social 701/2019.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua ASEPEYO.

Abogado: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., Desguaces Las Mañas, S.L. y Diego Ángel Valverde Duque.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada 25/6/2020, en el proceso seguido a instancias de Mutua ASEPEYO contra T.G.S.S., I.N.S.S., Desguaces Las Mañas, S.L. y Diego Ángel Valverde Duque, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 701/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Desguaces Las Mañas, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2020 a las 9:30 y 10:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Desguaces Las Mañas, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a uno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2417**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001528.

Procedimiento Ordinario 519/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: María Isabel Villodre Mangado.

Abogado: Jesús Enrique García Herrera.

Demandados: FOGASA y JOPEM66, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de María Isabel Villodre Mangado contra FOGASA y JOPEM66, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 519/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a JOPEM66, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2020 a las 11:00 y 11:30 horas, en C/ Eras del Cerrillo, 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a JOPEM66, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2418**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001810.

Procedimiento Ordinario 613/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Ángel García Cabañero.

Demandado: MOFERTRANS Puertollano, S.L.

Abogado: Santiago Barba Álvaro.

**EDICTO**

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Ángel García Cabañero contra MOFERTRANS Puertollano, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 613/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MOFERTRANS Puertollano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/12/2020 a las 9:45 y 10:15 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que inminente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MOFERTRANS Puertollano, S.L. y Ángel García Cabañero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a tres de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2419**

**administración de justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 5**

N.I.G: 13034 41 2 2020 0000735.

Juicio inmediato sobre Delitos Leves 1/2020.

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Óscar Rivero Sanchez.

Contra: Jesús Almansa Calzado

**EDICTO**

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.- Doña María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato 1/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue,

“Fallo:

Que debo condenar y condeno a D. Jesús Almansa Calzado, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de veinticinco días de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art.53 del Código Penal, más las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, y únase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2420**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DEL AREA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprueba la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo y creación de bolsa de trabajo de técnico del Área de Desarrollo Empresarial, cuyas funciones principales serán:

- Desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas del área de promoción empresarial vinculados a la formación y el empleo.
- Orientación vocacional a personas participantes en programas destinados a mejorar la cualificación y la empleabilidad.
- Planificación, gestión y seguimiento de diferentes acciones formativas para los participantes en dichos programas.
- Actuaciones de intermediación laboral entre participantes en programas de empleo y empresas.
- Prospección, identificación y selección de empresas para participar en programas de formación y empleo.
- Análisis de las necesidades de formación en las empresas de la provincia.
- Asesoramiento a empresas para su participación en programas de formación y empleo.
- Elaboración de informes de seguimiento y resultados de los programas.
- Presentación y seguimiento de iniciativas que pudieran surgir en forma de alianzas o colaboraciones con otras entidades y organismos públicos

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de dos puestos de trabajo de Técnico de Promoción Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real, del Grupo A, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al Convenio Colectivo vigente.

Los puestos tienen carácter temporal-eventual, y con un periodo de prueba de un mes, finalizando el 31 de diciembre de 2020, sujeto a ampliación en función renovación ejecución programas de la Cámara de España.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario o Grado, preferiblemente en ADE, Economía o Ingeniería.
3. Conocimientos y experiencia contrastada de al menos 2 años en puestos similares de orientación laboral, gestión de la formación para el empleo e intermediación laboral.
4. Carnet de conducir B1, vehículo propio y disponibilidad para viajar.

Tercera.- Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Empresa de Selección de Personal ADECCO Ciudad Real, en sus oficinas de la calle Toledo, 26 de Ciudad Real, o mediante remisión al correo electrónico de la misma a : [gema.arroyo@adecco](mailto:gema.arroyo@adecco).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

com, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Las instancias se presentarán en forma de curriculum vita, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados. El curriculum vita irá acompañado de una carta para la presentación de la instancia.

Cuarta.- Proceso de selección: El procedimiento de selección, entre los aspirantes admitidos, constará de dos fases:

Primera Fase: La primera fase se desarrollará ante y por la Empresa de Selección de Personal ADECCO Ciudad Real cuyo personal cualificado, seleccionará, bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, a los cinco primeros aspirantes que hayan obtenido mayor valoración, en función de los méritos y pruebas practicadas.

Segunda Fase: La segunda fase se desarrollará, por aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase, ante una Comisión de Selección integrada por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad de Real, los dos Vicepresidentes, el Secretario General y Delegado de Personal, siendo necesaria la presencia de al menos tres de los componentes de la comisión para estar válidamente constituida, y constará de la siguiente prueba, calificada de 0 a 10 puntos, exposición oral de un caso práctico que podrá versar sobre uno de los siguientes temas y que se dará a conocer en el momento del acceso a la segunda fase:

- Supuesto práctico relacionado con el puesto a desempeñar y que versará sobre las diferentes políticas institucionales de formación dual, cualificación y empleo.
- Supuesto práctico sobre un plan de acción para la captación de personas desempleadas mayores de 45 años para participar en un programa para la mejora de su cualificación.
- Supuesto práctico sobre un plan de acción para fomentar la participación de empresas en proyectos de FP Dual.

Quinta.- Concluida y calificada la segunda fase, la Comisión de Selección, propondrá para la ocupación del puesto convocado al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

**Anuncio número 2421**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.